



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 16 de Marzo de 1991

Año X.— Núm. 33

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden por la que se regula la tramitación de los expedientes de subvención y la ejecución de obras incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, financiados por la Comunidad Autónoma

Página

687

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento definitivo del personal funcionario

687

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de Ujier

687

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

689

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la Categoría Profesional de Técnico Especialista (Deportes)

692

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Corrección de error

694

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Desglosado nº 1 del de estudio de varias secciones en diversas carreteras de la red autonómica de La Rioja"

694

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Modificado nº 1 del de acondicionamiento de la carretera LO-8340. Tramo: Badarán-Berceo"

696

94/89.— Viguera.— Modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Viguera

697

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

698

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción

699

Acta de liquidación

701

Acta de obstrucción

701

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión del Convenio Colectivo de eficacia limitada para las Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja

698

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

702

Revisión salarial para 1990, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad "Agropecuaria" de la Comunidad Autónoma de La Rioja

699

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	703	Exposición pública de Proyecto de Plan Parcial	704
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	703	Exposición pública de las cuentas generales de 1990	704
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1990	704
Notificación	703		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	704	Edictos	706
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	706
Edicto de subasta	705	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	707
Sentencia	705	Cédula de emplazamiento	707
Cédula de emplazamiento	705	Edicto	707
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Sentencia	707
Edictos	705	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID	
Cédula de citación	706	Edicto de subasta	707
Sentencias	706		

V. Anuncios

A. Subasta y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Devolución de fianza	708

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE IGEA	
Solicitud de licencia para apertura de una oficina bancaria	708	Solicitud de licencia para establecer una fábrica de muebles	708
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Solicitud de licencia para apertura de un disco-bar	708		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 11 de Marzo de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la tramitación de los expedientes de subvención y la ejecución de obras incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, financiados por la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.57

La Orden de esta Consejería de fecha 8 de Noviembre de 1989, que regula la instrumentación de expedientes de instalaciones del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, en su artículo 5º, prevé la publicación de una Orden que regulará la concesión de subvenciones y la ejecución de las obras correspondientes.

La programación de las obras a ejecutar, aprobado por la Comisión Mixta, se recoge como anexo al Convenio, indicando las obras y la financiación de cada una de ellas.

Los créditos para la financiación aportados por la Comunidad Autónoma recogen en la Sección 8ª, Capítulo III, Concepto 08.03.764 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En su virtud y por medio de la siguiente Orden se regula lo siguiente:

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, deberán remitir a esta Consejería la siguiente documentación:

- Un ejemplar del Proyecto de Obras redactado por técnico competente.
- Certificación del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en el que

se haga constar la aportación del proyecto y en el que, al menos, se especificará: título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el importe de ejecución por contrata, incluido I.V.A.

c) Acta de replanteo previo.

d) Acuerdo del Ayuntamiento por el que se nombra Director Técnico de las Obras.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada, esta Consejería procederá a aceptar el Proyecto e iniciará el expediente de subvención.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en materia para la Administración Local y remitirán la certificación del Acuerdo adoptado, acompañado del acta de comprobación del Replanteo e inicio de las obras a esta Consejería.

Igualmente remitirá un ejemplar de todas y cada una de las certificaciones de Obra.

Artículo 4º.— Finalizada la obra los Ayuntamientos remitirán a la Dirección General de Deportes el Acta de Recepción Provisional, acompañada de cuatro fotografías en color formato 10x15, desde distintos ángulos, que manifiesten claramente la obra realizada.

Artículo 5º.— El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991.

Artículo 6º.— A fin de evitar duplicidad en los actos, no será precisa la supervisión de proyectos y certificaciones por el Área Técnica de esta Consejería.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 11 de Marzo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento definitivo de personal funcionario II.A.10

Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja, de fecha 12 de julio de 1990, sobre nombramiento provisional de personal funcionario en prácticas para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo a Dª Mª Jesús Muro Martínez.

Transcurrido el período de seis meses a que la misma se refiere, esta

Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 22.4 del Estatuto de Personal al servicio de esta Diputación General, tiene a bien nombrar definitivamente, con la consideración de funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Diputación General y con efectos de 1 de marzo de 1991, a:

— Dª Mª Jesús Muro Martínez.

Se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art.

71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 1 de marzo de 1991.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de ujier I.B.160

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día 28 de Febrero de 1991, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Ujier al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

BASES

Primera.— Normas generales.

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.6 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes de Ujier al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dichas plazas serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Ujieres, se establecen, con carácter general, en el artículo 15 del Estatuto de Personal.

3.— Las plazas se hallan dotadas con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal

y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.6 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (calle Marqués de San Nicolás, s/n de Logroño —La Rioja—), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 15 de Abril de 1991, una instancia (según modelo que figura en el anexo nº 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Ujier, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de quiniestas pesetas (500 Pts.) en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de candidatos.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.— Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.— Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Quinta.— Tribunal.

1.— De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ujieres de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2.— La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.— Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal Calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.— Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.— Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta.— Calendario de la oposición.

1.— Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la segunda quincena del mes de Marzo de 1991. Antes del 15 de Abril de 1991, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.— Finalizado el plazo de presentación de instancias el 15 de Abril de 1991, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 15 y 30 del mes de Abril de 1991, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 15 de mayo de 1991, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón

de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.— Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 16 y 25 del mes de Mayo de 1991. Antes del día 26 de Mayo de 1991 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 27 de Mayo y 5 de Junio de 1991. Antes del día 15 de Junio de 1991 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición así como la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los dos ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.— Desarrollo de la oposición.

1.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Contestación por escrito de un cuestionario de doscientas preguntas, dividido en dos partes de cien preguntas cada una: la primera sobre cuestiones de cultura general; la segunda sobre cuestiones relativas a la organización, funcionamiento y funciones de la Diputación General de La Rioja. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario psicotécnico de 100 preguntas, en el que se considerarán aptitudes y cualidades propias de la función de Ujier. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

2.— Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios.

Octava.— Calificaciones.

1.— Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para aprobar el primero de ellos será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo que corresponderán a 170 respuestas del cuestionario acertadas. Para el segundo de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos; las papeletas con las puntuaciones se insacurarán se insacurarán secretamente en una bolsa y una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación de los aspirantes en el ejercicio; para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena.— Propuesta de Tribunal y nombramiento.

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta de nombramiento en favor de los dos aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación total.

2.— En caso de empate entre los aspirantes, el Tribunal lo dirimirá a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

3.— Los aspirantes propuestos por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionarios en prácticas, serán nombrados provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General. Los funcionarios en prácticas provisionalmente nombrados con tal condición, tendrán ese carácter durante un período de seis meses.

4.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, los funcionarios en prácticas tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.— A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado

con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.— Nombrados provisionalmente los funcionarios en prácticas con tal condición, se procederá a sus nombramientos provisionales, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Ujier, reservados a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7.— Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo de los funcionarios. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.— Los funcionarios adquirirán la plena condición de tales por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9.— Una vez adquieran la plena condición de tal, se procederá al nombramiento definitivo de los funcionarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Ujier, reservados a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Décima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

- a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsión.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Undécima.— Régimen jurídico.

Los funcionarios nombrados quedarán sometidos al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

Logroño, 11 de Marzo de 1991.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

A N E X O N.º 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE UJIERES DE LA DIPUTACION GENERAL

Convocatoria de fecha:.....
B.O.D.G.:
B.O.R.:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I. N.º:
Domiciliado en : D.P. Provincia
Calle/plaza:
Teléfono:

deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ujieres, de la Diputación General, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Ujier, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.

En a de de 1991

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.164

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, pertenecientes al Grupo A de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 2 plazas.

1.3. Si las plazas reservadas a la promoción interna quedasen desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio), el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de cuatro ejercicios. Los tres primeros de carácter eliminatorio y el cuarto optativo y de mérito.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de la Parte Primera del programa de estas pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de los del programa y que corresponden uno a cada parte del mismo.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Redactar por escrito en un plazo máximo de cuatro horas, memorias críticas, comentarios o informes sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, supuestos prácticos propuestos por el Tribunal.

A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado tres supuestos de los que el aspirante elegirá dos para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

- Inglés.
- Francés.

1.7.— El programa que ha de regir las pruebas en el figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo B.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes

al Grupo B, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma o idiomas, de los que deseen ser examinados.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 1ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día

1 de mayo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se otorgará una calificación de cero a dos puntos, por cada uno de los idiomas.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1.c).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General

de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 7 de marzo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR.

PRIMERA PARTE

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

9.— La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no Territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

10.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

11.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

12.— Organización territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

13.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

14.— Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

15.— El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.

16.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

17.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

18.— Las formas de actuación administrativa. Autorización y sanciones.

19.— El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

20.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

21.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

22.— El Procedimiento Administrativo: Concepto y naturaleza. El Procedimiento Administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo, los procedimientos especiales.

23.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 3/1.990, de 29 de junio. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registro de personal y oferta de empleo público.

24.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

25.— Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

26.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

27.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

28.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

29.— Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Las instituciones comunitarias. El ordenamiento jurídico.

30.— Las competencias de la Comunidad Europea. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

SEGUNDA PARTE

URBANISMO

1.— La legislación urbanística española (I). Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.

2.— La legislación urbanística española (II). La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

3.— La legislación urbanística española (III). Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

4.— La organización administrativa del Urbanismo (I). Competencias del Estado.

5.— La organización administrativa del Urbanismo (II). Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

6.— Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes.

7.— La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

8.— El planeamiento municipal (I). Los planes generales.

9.— El planeamiento municipal (II). Planes parciales. Proyectos de urbanización.

10.— El planeamiento municipal (III). Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

11.— El planeamiento municipal (IV). Planes especiales.

12.— El planeamiento municipal (V). Delimitaciones del suelo. Estudios de detalle.

13.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal (I). Competencia y plazo: estándares urbanísticos.

14.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal (II). Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

15.— Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión.

16.— Efectos de la aprobación de los planes.

17.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias; costeamiento de la obra urbanizadora.

18.— La ejecución de los planes de ordenación (I): Competencias y principios generales. Actuación por polígonos.

19.— La ejecución de los planes de ordenación (II): Sistema de cooperación.

20.— La ejecución de los planes de ordenación (III): Sistema de compensación.

21.— La ejecución de los planes de ordenación (IV): Sistema de expropiación.

22.— La ejecución de los planes de ordenación (V): Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

23.— Parcelaciones y reparcelaciones.

24.— Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

25.— La declaración de ruina.

26.— Ordenes de ejecución.

27.— La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

28.— Infracciones urbanísticas (I). Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

- 29.— Infracciones urbanísticas (II). Tipos de infracciones.
 30.— Infracciones urbanísticas (III). Tipos de sanciones. Personas responsables.
 31.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (I). Conveniencia, fundamento jurídico y alcance.
 32.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (II). Normas generales sobre criterios y objetivos de la ordenación.
 33.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (III). Criterios y objetivos de la ordenación. Espacios de Catálogo.
 34.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (IV). Normativa: Disposiciones generales.
 35.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (V). Normas generales de regulación de usos y actividades: Normas sobre protección de recursos y del dominio público.
 36.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (VI). Normas generales de regulación de usos y actividades: Normas de regulación de actividades.
 37.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (VII). Normas particulares para protección de los espacios del catálogo. Normas de régimen jurídico.
 38.— El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (VIII). Idea general sobre catálogo de espacios naturales protegidos.
 39.— Las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja (I). Objetivos y disposiciones generales.
 40.— Las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja (II). Protección de infraestructuras y régimen jurídico.
 41.— Las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja (III). Normas de aplicación en el suelo urbano. Idea general.
 42.— Las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja (IV). Normas de aplicación en suelo no urbanizable y espacios de catálogo. Idea general.
 43.— La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en La Rioja.

VIVIENDA Y EDIFICACION

- 1.— Legislación actual de las Viviendas de Protección Oficial: Objetivos y finalidades de la misma. Normas generales. Concepto de la Vivienda de Protección Oficial: Ambito de aplicación, destino, superficie útil. Módulo.
 2.— La promoción pública de V.P.O. (I). Concepto y normas generales de promoción. Adquisición de terrenos. Definición de programas.
 3.— La promoción pública de V.P.O. (II). Precios de venta y renta. Presupuesto protegible. Tramitación del encargo de proyectos.
 4.— La promoción pública de V.P.O. (III). Normas de diseño y calidad. Redacción de proyectos.
 5.— La promoción pública de V.P.O. (IV). Seguimiento y control de las obras. Plazos. Suspensiones. Recepciones. Dirección de obras.
 6.— La V.P.O. de promoción privada. Normas de diseño y calidad. Módulo. Precio de venta y renta.
 7.— Medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas. R.F. 1.494/1.987, de 4 de diciembre. Criterios de coherencia.
 8.— La rehabilitación del patrimonio residencial urbano. Objetivo. Condiciones y niveles de actuación. Criterios de coherencia.
 9.— Tramitación del expediente de rehabilitación. Préstamos y subvenciones. Presupuesto protegible.
 10.— Ayudas para la rehabilitación de viviendas en zonas de especial interés. Prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural.
 11.— Condiciones de protección contra incendios. NBE-CPI-82. Ambito de aplicación. Condiciones urbanísticas del entorno. Condiciones generales de edificios.
 12.— Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normas básicas. Ambito de aplicación y consideraciones generales.
 13.— El Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y actividades recreativas. Ambito de aplicación.
 14.— Las normas tecnológicas de la edificación. Clasificación sistemática. Especificaciones. Ambito de aplicación: Obligatoriedad.
 15.— El Proyecto de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Concepto. Ambito de aplicación. Obligatoriedad.
 16.— El expediente de contratación. Formas de contratación y adjudicación de obras de modificación del contrato de obras.
 17.— La ejecución del contrato de obras. Derechos y obligaciones de los contratistas. Clasificación de los contratistas.
 18.— La extinción del contrato de obras: Causas y efectos. Recepción y liquidación de las obras.
 19.— La revisión de precios en la legislación vigente de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.
 20.— Las Oficinas de Supervisión en la legislación de Contratos del Estado. El expediente completo de obra. Disposiciones en materias de proyectos y direcciones de obras.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D^a. Idoya Tomás Zabalza, Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

VOCALES:

D^a. Aida Cornejo Pérez.

D. Jenaro Conde Rebollar.

D^a. Resurrección Sáez Cabello, designado por la Junta de Personal. SECRETARIO: Carmelo Velasco Gorricho.

SUPLIENTES

PRESIDENTE: D^a. M^a Angeles Ezquerro Zabalza.

VOCALES:

D. Pablo M^a Marín Salazar.

D. Miguel Angel Ezquerro Marrodán.

D. José Manuel Rivera Castanedo, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Jesús Rodríguez Rubio.

Orden de 5 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la Categoría Profesional de Técnico Especialista (Deportes)

II.B.165

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico Especialista (Deportes), con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Técnico Especialista (Deportes).

1.2.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

1.3.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 5.10, Grupo C.

1.4.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

2.2.— La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

— Títulos, Diplomas y Estudios relacionados directamente con las plazas convocadas, hasta 1 punto.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora, a varias cuestiones que propondrá el Tribunal, relacionadas con las materias del programa que figura en el Anexo I de esta Orden.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con las funciones profesionales propias de la plaza convocada.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

4.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se especificará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Estos documentos se presentarán en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario de la Dirección General de la Función Pública. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del aspirante.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como a relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando

concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2ª.

Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de mayo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan, en cada uno de ellos, un mínimo de cinco puntos.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la respectiva relación de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.2. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación del Personal).

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con

minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Quienes tuvieran la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1. que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos competentes de la Administración Pública de que dependan.

10.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que, para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuanto actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 5 de marzo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— La Ley 3/1.990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

GRUPO II

- 1.— Zonas Deportivas y Consejos Deportivos.
- 2.— Normativa General de los Juegos Deportivos de La Rioja.
- 3.— Organización deportiva en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4.— Deportes Individuales. Su organización.
- 5.— Deportes de Asociación. Su organización.
- 6.— Federaciones deportivas. Organización y Funciones.
- 7.— Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Deportes.
- 8.— Infraestructura deportiva. Instalaciones y equipamiento.
- 9.— El deporte en los municipios.
- 10.— El Consejo Superior de Deportes. Relación con las Comunidades Autónomas.
- 11.— Convenios Ministerio de Educación y Ciencia, Ayuntamientos y Comunidad Autónoma.
- 12.— El Centro de Tecnificación Deportiva de la Dirección General de Deportes. Su funcionamiento y objetivos a cumplir.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE TECNICO ESPECIALISTA (DEPORTES).

TITULARES

PRESIDENTE: Sr. D. Santiago Gómez Manso, Director General de Deportes.

VOCALES:

D. Jesús Guridi Ezquerro.

D^a. Isabel Belloso Cesteros.

D. José Manuel Rivera Castanedo, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. Enrique Lasheras Robledo.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Martín Isidro Martínez Ramón.

VOCALES:

D^a. Josefa López Abellán.

D^a. Julia Lerena Lerena.

D. José Antonio Bravo García, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. Ignacio Alvarez Ozcariz.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Corrección de error

II.B.161

Observado error en la convocatoria para cubrir cinco plazas de Policía Local y las vacantes que se produzcan, publicada en el "Boletín Oficial de La Rioja" número 13, del día 29 de enero, se subsana, haciendo constar que la Base 3^a. 1 que dice: "Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas de acceso deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, o en condiciones de reunirlos cuando se inicien las pruebas", debe decir:

"Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas de acceso deberán hacerlo constar en ejemplar duplicado, en el que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, o estar en condiciones de reunirlos cuando termine el plazo de presentación de instancias".

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de marzo de 1991.— El Alcalde, José Ramón Mendi Barrón.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Desglosado nº 1 del de estudio de varias secciones en diversas carreteras de la red autonómica de La Rioja"

III.A.131

Aprobado el Proyecto de "Desglosado nº 1 del de estudio de varias

secciones en diversas carreteras de la red autonómica de La Rioja" por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 25 de Febrero de 1991, y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos por aplicación del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras, esta Consejería por Resolución de fecha 06/03/91 ha acordado a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de

1954 y 17 y 18 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la c/ Calvo Sotelo 15 2ª planta de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figurarn en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de:

Cervera de Río Alhama

Término Municipal : **BAÑARES**

Nº de Proyecto: CAR-DES-04/91

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada(ml)
----1	URBAN	7424101	PALACIOS BLANCO FRANCISCO	URBANA	1.135
----2	URBAN	7525001	MURILLO LLAMAZARES FERNANDO	URBANA	469
----3	URBAN	7525009	MURILLO LLAMAZARES JOSE	URBANA	436
----4	URBAN	7523101	ALONSO BLANCO ANGEL	URBANA	1.086
----5	URBAN	7424901	ORTIZ PECIÑA DELFIN	URBANA	1.182

Nº de Fincas : 5

Término Municipal : **CERVERA DE RIO ALHAMA**

Nº de Proyecto: CAR-DES-04/91

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada(ml)
1	2	1	ATPO.CERVERA DE RIO ALHAMA	ERIAL	130
2	3	46	DESCONOCIDO	VIÑA	50
3	3	47	MORALES CRUZ FELIPE-CARMEN-JUAN Y RAMOS	VIÑA	1.387
4	3	65	CRUZ CRUZ CELESTINO	FRUTALES	110
5	19	7	PASO TEJEDOR ANGEL	VIÑA	37
6	19	1	VAL CAMPOS PAULINA Y DIEZ AREVALO LUIS	VIÑA	303
7	20	442	CRUZ CRUZ MIGUEL ANGEL	VIÑA	742
8	20	441	HERNANDEZ GARCIA GABINA	VIÑA	120
9	21	1	HUARTE AGREDA DOMINGO	ALMENDRO-REGADIO	51
10	21	1K	HUARTE AGUADO DOMINGO	ALMENDRO	20

Nº de Fincas : 10

Término Municipal : **CUZCURRITA DE RIO TI**

Nº de Proyecto: CAR-DES-04/91

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada(ml)
00001	5	1	ARCE SAEZ DOMINGO	SECANO	20
00002	5	461	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	SECANO	202
00003	4	189	LOPEZ MARIN JOAQUIN	SECANO	100
00004	3	340	CASTRESANA GUINEA JUAN-JOSE	SECANO	121
00005	4	595	CARDEMAS RAMON	SECANO	214

Nº de Fincas : 5

Término Municipal : **ESTOLLO**

Nº de Proyecto: CAR-DES-04/91

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada(ml)
+++1	2	2330	ORDEA GARCIA NICOLAS	REGADIO	48
+++2	2	2320	CHAVARRI RUBIO JOSE-JAVIER	REGADIO	26

Cuzcurrita de Río Tirón
Villar de Torre
Bañares
San Millán de la Cogolla
Estollo

se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 6 de Marzo de 1991.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

RELACION DE PROPIETARIOS — FINCAS (DETALLE)

+++3	2	2329	LOPEZ LERENA ISMAEL	REGADIO	154
+++4	5	690	AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO	REGADIO	82
+++5	2	2651	ARANSAY SAEZ M ^a PIEDAD	REGADIO	118
+++6	2	2652	SAEZ VILLAR VICENTE	REGADIO	458
+++7	2	2653	PABLO HERCE PABLO	REGADIO	272
+++8	2	2654	URCEY ALVAREZ DANIEL	REGADIO	91

Nº de Fincas : 8

Término Municipal : SAN MILLAN DE LA COG

Nº de Proyecto: CAR-DES-04/91

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (ml)
****1	3	440	LERENA URETA MODESTO	CEREAL	31
****2	3	441	ARMAS LERENA AGUSTIN	CEREAL	10
****3	3	430	MAESTRO LERENA RAQUEL	CEREAL	65
****4	3	438	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	ERIAL	30

Nº de Fincas : 4

Término Municipal : VILLAR DE TORRE

Nº de Proyecto: CAR-DES-04/91

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (ml)
....1	2	176	MARTINEZ ALONSO LUCILO	CEREAL	249
....2	2	212	RUBIO ARRILLAGA VICTORIA	CEREAL	9
....3	2	213	RUBIO RUBIO FELIX	CEREAL	61
....4	1	107	MERINO MARTINEZ JOSE	CEREAL	98
....5	3	237	RUBIO MARTINEZ FERNANDO	CEREAL	80

Nº de Fincas : 5

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Modificado nº 1 del de Acondicionamiento de la Carretera LO-8340. Tramo: Badarán-Berceo" III.A.132

Aprobado el Proyecto de "Modificado nº 1 del de Acondicionamiento de la Carretera LO-8340. Tramo: Badarán-Berceo", por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 25 de Febrero de 1991.

Declarada la procedencia de la Explotación Forzosa de los bienes y derechos afectados y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquéllos por aplicación del art. 8 de la Ley 25/1988 de 29 de Julio de Carreteras, esta Consejería por Resolución de fecha 6 de Marzo de 1991 ha acordado a los efectos previstos en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento, someter a Información Pública la relación de bienes y

derechos afectados o desafectados por el cambio de trazado en la entrada a Berceo, que se acompaña a la presente a fin de que un plazo de quince (15) días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona aportar por escrito ante esta Consejería, sita en la c/ Calvo Sotelo nº 15-2ª planta de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en las relaciones.

Para mayor información en las Oficinas de esta Consejería y en el Ayuntamiento de Berceo se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 7 de Marzo de 1991.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

RELACION DE TERRENOS DESAFECTADOS COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE TRAZADO EN ENTRADA A BERCEO.

Término Municipal: Berceo

Clave: CAR-MA-14/90

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	CULTIVO	SUP. AFECTADA (m2)
1	13	1581	FLORENCIA ASERO FERNANDEZ	SECANO	950,-
2	13	1638	AMELIA GARCIA MANZANARES	SECANO	69,-
3	13	1637	DOMINGO GARCIA MANZANARES	SECANO	44,-
4	13	1636	M ^a ISABEL GARCIA MANZANARES	SECANO	50,-
5	13	1635	BRUNO BAÑOS MATUTE	SECANO	45,-
6	13	1639	PEDRO MATUTE TOBIAS	SECANO	41,-

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	CULTIVO	SUP. AFECTADA (m2)
7	13	1640	SANTIAGO SERRANO PRADO	SECANO	58,-
8	13	1641	JUSTO LERENA LOPEZ	SECANO	51,-
9	13	1579	MAJA COMUN	YECA	210,-
10	13	1578	JULIAN MANZANARES ARMAS	SECANO	672,-
11	13	1577	FELIX FERNANDEZ HEREDIA	SECANO	78,-

RELACION DE TERRENOS AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE TRAZADO EN ENTRADA A BERCEO.

1	13	1509	ANGEL COLOMO URETA	SECANO	270,-
2	13	1585	ANGEL MARIN MANZANARES	SECANO	690,-
3	13	1584	MIGUEL LERENA PEÑA	SECANO	910,-
4	13	1583	JESUS ECHAVARRIA MANZANARES	SECANO	2.820,-
5	13	1582	VENANCIO ALESON SOBRON	SECANO	200,-
6	13	1588	JCSE MARIA LLORENTE NIETO	SECANO	480,-
7	13	1589	JCSE MARIA CAÑAS MANZANARES	SECANO	560,-
8	13	EXC	JCSE MARIA LERENA LERENA	SECANO	685,-
9	13	1630	PEDRO EUSABIO RODRIGUEZ CAÑAS	SECANO	270,-
10	13	1631	ELVIRA MATUTE GARCIA	SECANO	50,-
11	13	1632	ANGELES GOMEZ MANZANARES	SECANO	110,-
12	13	1633	ACOLFO RUBIO MATUTE	SECANO	340,-
13	13	1634	FEDERICO RUBIO URCEY	SECANO	190,-

94/89.— Viguera.— Modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Viguera III.A.126

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ha dictado Resolución por la que, estimando el recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Viguera se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Viguera, relativa al equipamiento colectivo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, en relación con el artículo 120.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a publicar el texto de la Resolución señalando que contra la misma, que causa estado en vía administrativa, únicamente cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 26 de Febrero de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

RESOLUCION

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Domingo Martinez Santibáñez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viguera y, oído el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, esta Consejería ha adoptado la Resolución que luego se dirá en base a los siguientes MOTIVOS:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los obrantes en el Expediente. No obstante, debe ahora recordarse específicamente cómo mediante Resolución de esta Consejería de 19 de Diciembre de 1.989, se desestimaba el Recurso interpuesto por el mismo órgano corporativo entendiéndose entonces que el motivo fundamental de la denegación por parte de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo de Viguera, era la falta de justificación de la idoneidad de los servicios urbanísticos, distinguiéndose esta motivación de otras consideraciones vertidas por la Comisión con ocasión de su pronunciamiento.

Ante dicha Resolución, la Alcaldía-Presidencia formula el presente Recurso de Reposición aportando documentación relativa a los servicios urbanísticos básicos y, en concreto, al suministro de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de residuales.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º) El Recurso debe entenderse interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con la Ley 7/1.985, de 2 de Abril. A este respecto debe señalarse que, si bien es cierto que, como indica

el informe de la Dirección General pudieran plantearse dudas respecto a si en la interposición del Recurso de Reposición no concurren las circunstancias objetivas de urgencia que fueron apreciadas en la Alzada y legitiman a la Alcaldía-Presidencia, un principio de congruencia obliga a estimar que si en dicha Alzada se reconoció la legitimación, deba ahora mantenerse ese criterio, toda vez que el Recurso de Reposición tiene un carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo y una consolidada jurisprudencia mantiene que el Tribunal en vía jurisdiccional no puede negar capacidad e interés allí donde ha sido reconocida en vía administrativa.

A la luz de este criterio puede sostenerse que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril y 41.22 de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el recurso ha sido interpuesto por órgano con capacidad para ostentar la representación corporativa pudiente, a su vez, este órgano entrar a conocer el contenido del Recurso.

2º) Que en lo que se refiere precisamente a ello, sin entrar a revisar los criterios que con carácter general deba mantener la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente al interpretar el grado de suficiencia exigible para reconocer una urbanización básica a los terrenos, esta Consejería debe señalar que, a la vista de la documentación incorporada al Recurso, los servicios pueden reputarse suficientes.

Debe decirse a este respecto que la existencia de los mismos nunca ha sido puesta en duda, planteándose la Cuestión realmente, en torno a su suficiencia.

Pues bien, a juicio de esta Comisión, un criterio de proporcionalidad y racionalidad técnica obliga a admitir que el acceso rodado alegado, el alumbrado público existente, la red aérea de baja tensión y el suministro y evacuación de aguas, son suficientes para reconocer la naturaleza urbana de los terrenos.

Junto a ello, si se estima que la edificación prevista es de equipamiento deportivo y no residencial, puede igualmente reconocerse que existe una suficiencia o idoneidad de tales servicios respecto de la edificación proyectada tal y como exigen el artículo 101 del Reglamento de Planeamiento y la Instrucción nº 12 de Junio de 1979.

Por todo lo que, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo, su Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones legales de general aplicación, esta Consejería en uso de sus atribuciones

RESUELVE

“Revisando su anterior Resolución de 19 de Diciembre de 1.989, estimar el Recurso de Reposición interpuesto, aprobando definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Viguera relativa al equipamiento colectivo”.

El Consejero, César de Marcos Hornos.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.321

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Jesús Ramírez del Pueyo, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Huesca, nº 68, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 114/91, que literalmente dice: "Por no haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil las armas de su propiedad amparadas por el Permiso de Armas número 15.127.511, al caducarle el día 15 de Abril de 1986".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 4 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión del Convenio Colectivo de eficacia limitada para las Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.332

VISTA la documentación relativa al acuerdo del "entrega a cuenta" para 1991, prevista en el art. 12 del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 7.02.91 por la Comisión Paritaria del mismo, remitido a esta Dependencia para su depósito y publicación.

RESULTANDO: Que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio.

CONSIDERANDO: Que el art. 1.1.c) y 1.2. del Real Decreto 2756/1979 de 23 de Noviembre (B.O.E. de 5 de Diciembre en relación con el art. 1.c) del Real Decreto-Ley 5/1979 de 26 de Enero (B.O.E. 6 de febrero), establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se haría cargo del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones u Organizaciones Empresariales, funciones que esta Dirección Provincial asumió a nivel periférico en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda.3 del Real Decreto 530/1985 de 8 de abril (B.O.E. del 24).

CONSIDERANDO: Que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio, la notificación se efectuará en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, según lo preceptuado en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. del 18).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de ignorado domicilio, del acuerdo de "entrega a cuenta" para 1991 prevista en el art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo de Eficacia Limitada para las Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su depósito en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

Logroño, 4 de marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, se reúnen, en los Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Fernando Martínez Fernández, D. Teodoro Galindo Moral, D. Alfredo Ojeda Bermejo, D. Guillermo Vitores Bartolomé, Asoc. Prov. Empres. Madera; D. Sebastián Sánchez Cepa, D. Guzmán Arenzana García, D. Pedro Anguiano Anguiano, D. José Luis Garrillo López, Comisiones Obreras; D. Fernando Beltrán Aparicio, Asesor Empresarios; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de eficacia limitada para la Industria de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con vigencia durante los años 1990 y 1991, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera y por la Central Sindical de Comisiones Obreras.

El motivo de la reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el artículo 12º del Convenio, estableciendo la entrega "a cuenta" que operará durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1991 tanto en cuanto se conozca de forma definitiva el I.P.C. real experimentado en dicho periodo.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por Salario Base y en concepto de entrega a cuenta del convenio para 1991 y en tanto no se conozca el IPC real de dicho año 1991, en el que para cada

categoría profesional se establece en las Tablas Salariales del Anexo a esta Acta. Producto de aplicar un 8% a las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre del 90.

Asimismo, se fija, en concepto de "entrega a cuenta del Convenio para 1991", para todas las categorías profesionales un plus de asistencia de 431.- pesetas que se percibirán por cada día efectivamente trabajado, así como en los sábados cuando por haberse establecido la jornada laboral de lunes a viernes no se trabaje en ese día.

Dichas cantidades serán revisadas tan pronto se constate el IPC real del periodo 1 de enero a 31 de diciembre del 91.

El incremento salarial establecido "a cuenta" en el presente Convenio o sus revisiones no será de necesaria o obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetivamente y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios y se observarán las normas establecidas en el artículo 3º 2c) del Acuerdo Económico y Social de 1985-86.

SEGUNDO.— Asimismo, se adecua en similares términos el artículo 18º, Dietas, que queda de la siguiente manera:

"Las empresas vendrán obligadas a pagar a todo el personal que por su mandato realicen viajes o desplazamientos a razón de 3.099.- pesetas la dieta completa y de 1.313.- pesetas la media dieta. En caso de revisión o prórroga del Convenio estas cantidades se modificarán en el mismo porcentaje que lo hagan los salarios e igual criterio se procurará observar en futuros convenios.

TERCERO.— Por último, se acuerda dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA 1991.

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	RETRIBUCION TOTAL
Encargado	2.655,-	431,-	1.288.768,-
Oficial de Primera	2.601,-	431,-	1.264.954,-
Oficial de Segunda	2.468,-	431,-	1.206.372,-
Oficial de Tercera o Ayudante	2.393,-	431,-	1.173.509,-
Afilador	2.552,-	431,-	1.243.522,-
Ayudante de Afilador u Ofic. Tercera	2.393,-	431,-	1.173.509,-
Aserrador de Primera	2.601,-	431,-	1.264.954,-
Aserrador de Segunda	2.468,-	431,-	1.206.372,-
Aserrador de sierra o circular	2.468,-	431,-	1.206.372,-
Medidor	2.446,-	431,-	1.196.846,-
Tupista de Primera	2.617,-	431,-	1.272.099,-
Labrador, reguerosador	2.446,-	431,-	1.196.846,-
Oficial Preparador Trazador 1a.	2.647,-	431,-	1.285.434,-
Oficial Preparador Trazador 2a.	2.601,-	431,-	1.264.954,-
Ayudante Maquinista u Oficial 3a.	2.393,-	431,-	1.173.509,-
Calador	2.316,-	431,-	1.139.216,-
Aprendiz Adelantado	2.100,-	431,-	1.043.960,-
Aprendiz de segundo año	1.259,-	431,-	673.415,-
Aprendiz de primer año	1.214,-	431,-	653.411,-
Peón Especializado	2.346,-	431,-	1.152.553,-
Peón Ordinario	2.316,-	431,-	1.139.216,-

SECCION EMBALAJE

Jefe de Embalaje	2.601,-	431,-	1.264.954,-
Oficial de Embalaje	2.472,-	431,-	1.208.277,-

PERSONAL DE OFICIO

Conductor Mecánico	2.601,-	431,-	1.264.954,-
Conductor	2.472,-	431,-	1.208.277,-
Ayudante	2.393,-	431,-	1.173.509,-
Tractorista	2.472,-	431,-	1.208.277,-

PERSONAL DE MONTE

Talador, Achero, Aserrador y Trazador ..	2.472,-	431,-	1.208.277,-
Bojero, Carretero y Arriero	2.316,-	431,-	1.139.216,-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Oficina	87.762,-	431,-	1.408.172,-
Oficial de Primera	81.976,-	431,-	1.323.124,-
Oficial de Segunda	77.776,-	431,-	1.261.383,-
Auxiliar	69.379,-	431,-	1.137.946,-
Aspirante de 18 o más años	63.083,-	431,-	1.045.389,-
Aspirante de 17 años	52.682,-	431,-	892.503,-
Aspirante de 16 años	49.534,-	431,-	846.224,-

PERSONAL SUBALTERNO

Capataz de Especialistas	74.100,-	431,-	1.207.341,-
Capataz de Peones	71.738,-	431,-	1.172.620,-
Pesador, Listero, Vigilante, Portero y Ordenanza	71.738,-	431,-	1.172.620,-
Botones de 17 años	56.781,-	431,-	952.753,-
Botones de 16 años	50.476,-	431,-	860.069,-

Revisión Salarial para 1990 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad "Agropecuaria" de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.344

Visto el texto de la revisión salarial para 1990 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad "Agropecuaria" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el artículo 13º del citado Convenio, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto, por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 11.02.91 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 4 de marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

En Logroño, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Siendo las dieciocho horas, y previa convocatoria al efecto, se reúne en la Sede de la Central Sindical Comisiones Obreras, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Actividad Agropecuaria de La Rioja, integrada por los señores que a continuación se indican:

Por los trabajadores: Gabriel A. Muñoz Magdalena, CC.OO; Manuel Gallardo Lopez, USO.

Por los empleados: José Luis Solano Perez, UAGR; Arturo Peciña Samaniego, U.CC.RR.

ORDEN DEL DIA:

Punto único.— Aplicación de la Cláusula de Revisión Salarial.

Leído que ha sido por los señores asistentes el art. 13 del Convenio Colectivo para la Actividad Agropecuaria de La Rioja, por unanimidad se acuerda:

Incrementar en un 0,5% las retribuciones percibidas durante el ejercicio de 1990, debiendo quedar según las tablas que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los oportunos efectos.

No habiendo otros temas de que tratar, y leído el presente, lo encuentran conforme.

CONVENIO ACTIVIDAD AGROPECUARIA - REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1.990

--

NIVEL	CATEGORIA	DIARIO	MENSUAL	ANUAL	HORA
A-1	Oficial de Primera	3.065	92.976	1.394.626	764
A-2	Oficial de Segunda	2.762	83.753	1.256.284	688
A-3	Oficial de Tercera	2.433	73.784	1.106.725	606
A-4	Mayores de 18 años	2.281	69.192	1.037.875	569
A-5	De 16 a 18 años	1.461	46.114	691.719	378
A-2	Administrativo	2.861	86.813	1.302.200	714
A-3	Aux. Administrativo	2.486	75.432	1.131.478	619
B-3	Jefe Administrativo	3.292	99.844	1.497.649	820
B-1	Técnico Superior	4.859	147.370	2.210.560	1.210
B-2	Técnico Superior	4.222	128.062	1.920.921	1.052
B-3	Técnico de Grado Medio	3.504	106.280	1.594.194	872

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1990 del Convenio Colectivo

de Trabajo para la Actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 4 de Marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— César E. Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.333

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO BRUYEL DE LA FUENTE, con último domicilio conocido en C/ Cardenal Aguirre, 1-8 de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levanta Acta de Infracción nº 1377/90 de fecha 20-11-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo (listado de morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social), y teniendo en cuenta la incomparecencia de la empresa de referencia a las citaciones cursadas, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Mayo de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30

de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en los artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.334

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO, con último domicilio conocido en C/ Caridad, 4-3 D de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1379/90 de fecha 20-11-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y teniendo en cuenta la incomparecencia de la empresa el 20-10-90 a la citación practicada por correo, constando en acuse de recibo su recepción el 17-10-90, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Junio de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en los artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.335

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FABRICA HERRAMIENTAS HORMIGO, S.L., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo 4-1 de Logroño, y dedicada a la actividad de Fabricación Productos Metálicos, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1582/90 de fecha 02-1-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta la información suministrada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (vida laboral de la empresa, período de 1-6-90 a 3-12-90 y listado de morosidad de Junio 1990), se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Junio 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado, en plazo y forma procedentes las cuotas correspondientes, que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente, como Grave en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.336

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa AUTOMOVILES MAC, S.A., con último domicilio conocido en C/ Carmen Medrano, 13 de Logroño, y dedicada a la actividad Comercio al Por Menor, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1584/90 de fecha 02-1-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo y teniendo en cuenta la información suministrada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad de Julio de 1990 y vida laboral de la empresa citada), se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Julio 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado, en plazo y forma procedentes las cuotas correspondientes, que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

Se tipifica la infracción en los artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.337

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo SAID BELAMANE con pasaporte marroquí X-0318108-H, con último domicilio conocido en C/ Sertorio, nº 1 de Calahorra y dedicada a la actividad de Comercio en ambulancia, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 191/91 de fecha 14-02-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y con fecha 27-3-90, a la vista de la documentación aportada por la Comisaría de Policía, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Delegación Especial de Hacienda de La Rioja, se ha comprobado que el trabajador autónomo extranjero, de nacionalidad marroquí SAID BELAMANE, le fue entregado el permiso de trabajo por la comisaría de policía con fecha 11-09-1987.

El trabajador no se ha encontrado en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ni ha cotizado por el período de Enero 1988 a Febrero de 1990.

Se infringen los artículos 6, 9, 12 y 13 del Decreto 2530/70, de 20-8, por el que se regula el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia (Boletín Oficial del Estado de 15-9-70).

Si se levanta Acta de Liquidación.

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la Ley 8/88.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

II.B.338

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RIOJANA NAVARRA DE MAQUINARIA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Carretera de Laguardia, km. 1,800 de Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio Mayor Maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción 226/91 de fecha 18-02-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta la documentación aportada por el representante de la empresa el 9-1-91, se ha constatado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Septiembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE de 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86 de 26-5 (BOE 8-8-86) viene a proponer la correspondiente Acta de Infracción.

Los hechos referidos y relatados, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado, en plazo y forma procedentes las cuotas correspondientes, que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

Se tipifica la infracción en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.339

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL BLANCH, S.L., con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta, 3 de Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio Menor, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción 227/91 de fecha 19-02-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta los datos aportados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (vida laboral de empresa), se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Septiembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto

2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE de 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86 de 26-5 (BOE 8-8-86) viene a proponer la correspondiente Acta de Infracción.

Los hechos referidos y relatados, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado, en plazo y forma procedentes las cuotas correspondientes, que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

Se tipifica la infracción en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.340

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo SAID BELAMANE con pasaporte marroquí X-0318108-H, con último domicilio conocido en C/ Sertorio, nº 1 de Calahorra, y dedicado a la actividad de Comercio en ambulancia, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 30/91 de fecha 14-02-91, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización desde 1-01-1988 a 28-02-1990.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Cuatrocientas sesenta y dos mil veintiuna pesetas (462.021).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.341

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M. PILAR SAENZ MASIP, con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta, 3 entresuelo de Logroño, y dedicada a la actividad de Estudio de danza, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción nº 1526/90 de fecha 20-12-1990, que a continuación se detalla:

Que, con fecha 8-11-90 se citó al empresario citado en el Acta para que se personase ante el Controlador Laboral actuante en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 15-11-90 a las 11 horas.

Llegado el día últimamente indicado no se personó el empresario ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada, si bien consta mediante acuse de recibo firmado la recepción de la citación el día 12-11-90.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88, de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE. del 15).

Se tipifica la infracción en el artículo 49 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.342

Don Jaime Enrique Garilleti Galán, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
QUEL	PREFABRICADOS ARNEJO S.A.	01-CUOTA PATRONAL	05/89	402.020.-
QUEL	PREFABRICADOS ARNEJO S.A.	01-CUOTA PATRONAL	12/89	407.773.-
QUEL	PREFABRICADOS ARNEJO S.A.	01-CUOTA PATRONAL	01/90	453.551.-
QUEL	PREFABRICADOS ARNEJO S.A.	01-CUOTA PATRONAL	02/90	475.969.-
QUEL	PREFABRICADOS ARNEJO S.A.	01-CUOTA PATRONAL	03/90	452.558.-
NAVARRETE	HUEBLES HNOS DEL REY S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	02/90	175.619.-
FUENMAYOR	BAZAN MARTINEZ S.A.	01-INFRA. NORMAS S S	06/89	60.220.-
FUENMAYOR	BAZAN MARTINEZ S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	01/90	233.953.-
FUENMAYOR	BAZAN MARTINEZ S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	02/90	233.084.-
FUENMAYOR	BAZAN MARTINEZ S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	03/90	233.324.-
ARNEJO	EUGENIO GOMEZ MARTINEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	09/89-10/89	113.122.-
ARNEJO	EUGENIO GOMEZ MARTINEZ	01-INFRA. NORMAS S S	07/89-08/89	60.220.-
ARNEJO	EUGENIO GOMEZ MARTINEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	07/89-08/89	189.926.-
ARNEJO	EUGENIO GOMEZ MARTINEZ	01-INFRA. NORMAS S S	09/89-10/89	60.220.-
CALAHORRA	ONEJACA CACHO, CARMEN	05-DESCUBIERTO TOTAL	01/87-12/87	204.018.-
ARNEJO	CARRILLO PEREZ, MANUEL	05-DESCUBIERTO TOTAL	01/89-09/89	171.793.-
CALAHORRA	CABREJAS CALAVIA, P JESUS	06-DESCUBIERTO TOTAL	08/89	6.311.-
QUEL	BERDONCES ORTEGA, JAVIER	06-DESCUBIERTO TOTAL	02/89	6.311.-
AUTOL	LIRIO CORRALES, TERESA	06-DESCUBIERTO TOTAL	07/89-10/89	24.942.-
PRADILLO	ARGOTE GIL, JESUS	06-DESCUBIERTO TOTAL	06/87-08/87	16.031.-
CERVERA R A	JIMENEZ VELA, JESUS	06-DESCUB. TOTAL	03/88	5.650.-
VILLANUEVA CA	LOPEZ PINO, FRANCISCO	06-DESCUB. TOTAL	01/89-12/89	74.634.-
LAGUNA CANGROS	SAENZ ULECIA, JOSE M	06-DESCUB. TOTAL	12/89	6.311.-
GALILEA	GARCIA GONZALEZ, JESUS	06-DESCUB. TOTAL	10/89-11/89	12.522.-
LAGUNTILLA	FERNANDEZ RUIZ, LUIS	07-DESCUB. TOTAL	01/87-04/87	37.861.-
ARNEJO	CALZADOS TROYKA S.L.	01-DIF. ERROR MAT	04/90	40.160.-
ARNEJO	CALZADOS TROYKA S.L.	01-DESCUB. TOTAL	04/90	1.693.878.-
ARNEJO	CALZADOS TROYKA S.L.	01-DESCUB. TOTAL	04/90	28.816.-
ARNEJO	CALZADOS TROYKA S.L.	01-CUOTA PATRONAL	01/90	3.617.060.-
ARNEJO	CALZADOS TROYKA S.L.	01-CUOTA PATRONAL	12/89	2.206.313.-
ARNEJO	CALZADOS TROYKA S.L.	01-CUOTA PATRONAL	02/90	3.376.412.-
FUENMAYOR	INGENIERIA TECN NOR SA	01-DESCUB. TOTAL	10/89-11/89	127.570.-
CALAHORRA	SORBAN S.L.	01-DESCUB. TOTAL	04/90	235.576.-
CALAHORRA	SORBAN S.L.	01-DESCUB. TOTAL	05/90	241.534.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la Providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el

mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 6 de Marzo de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Expediente administrativo de apremio

III.B.343

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Hijos de Justo Aguirre S.A., de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargos en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Hijos de Justo Aguirre S.A.
Domicilio: C/ José María Adán, 4 Calahorra.
Débitos:

Número de Cert.: 88/1953
Concepto: 22. Infracción normas
Importe del Ppal.: 90.000.-
Importe Apr.: 18.000.-

Número de Cert.: 88/11402
Concepto: 21. Falta Afiliación
Importe del Ppal.: 2.316.240.-
Importe Apr.: 463.249.-

Número de Cert.: 88/11403
Concepto: 11. Diferencias, E
Importe del Ppal.: 540.-
Importe Apr.: 108.-

Número de Cert.: 88/11404
Concepto: 01. Descubierta total
Importe del Ppal.: 2.005.837.-
Importe Apr.: 401.167.-

Número de Cert.: 88/12179
Concepto: 22. Infracción normas
Importe del Ppal.: 5.000.-
Importe Apr.: 1.000.-

Esta Certificación de Descubierta ascienden a la cantidad total de 5.301.229.- pesetas y con el importe de 200.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 5.501.229.- pesetas.

Inmueble: Dos diecinueve avas partes indivisas de:

1.— Heredad en Viacampo o Sorban de 26.966,50 m2. Inscrita en el Tomo 365 del Archivo, Libro 228 de Calahorra, Folio 17 y 34 vuelto. Es la finca 20.125.

2.— Heredad a olivar en regadío en Viacampo o Sorban, polígono 41, parcela 132, de cabida 7 áreas, 50 centiáreas. Inscrita en el Tomo 249 del Archivo, Libro 149 de Calahorra, Folio 107 vuelto. Es la finca 12.189.

3.— Heredad a cereal regadío en Viacampo o Sorban, polígono 41, parcela 133, de cabida 16 áreas, 50 centiáreas. Inscrita en el Tomo 170 del Archivo, Libro 93 de Calahorra, Folio 82. Es la Finca 8.126.

Participación de 40,380 avas partes indivisas de:

— Heredad regadío en Viacampo o Sorban. Mide 13.553,50 m2. Inscrita en el Tomo 425 del Archivo, Libro 260 de Calahorra, Folio 94. Es la finca 23.356.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Hijos de Justo Aguirre.

Calahorra, 7 de Marzo de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.358

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	173.505.000
2	Impuestos indirectos	80.040.000
3	Tasas y otros ingresos	171.602.000
4	Transferencias corrientes	171.000.000
5	Ingresos patrimoniales	6.403.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	290.800.000
8	Variación de activos financieros	10.250.000
9	Variación de pasivos financieros	171.400.000
TOTAL INGRESOS		1.075.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	289.185.002
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	175.025.000
3	Intereses	58.219.321
4	Transferencias corrientes	9.981.005
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	498.500.000
8	Variación de activos financieros	4.250.000
9	Variación de pasivos financieros	39.839.672
TOTAL GASTOS		1.075.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Arnedo, a 28 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición Pública de las Cuentas del Ejercicio de 1990

III.C.359

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Baños de Rioja, 6 de marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.360

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados su inclusión en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días

1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en periodo voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 7 de Marzo de 1991.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TITULAR: Alesanco Saez, Ruben Elias.

D.N.I./C.I.F.: 16.526.393

DOMICILIO: Chile, 9-7º A

Nº LIQUIDACION: 91/1374

HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-6589-G

IMPORTE: 5.400 ptas.

TITULAR: Benitez Perez, Concepción

D.N.I./C.I.F.: 43.612.660

DOMICILIO: Pepe Blanco 7-2º C

Nº LIQUIDACION: 91/730

HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
NA-4436-H

IMPORTE: 1.350 ptas.

TITULAR: Calvo Marques, Emilio

D.N.I./C.I.F.: 16.494.421

DOMICILIO: La Cadena Varea, 25-CS

Nº LIQUIDACION: 90/22431

HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LE-21982

IMPORTE: 2.000 ptas.

TITULAR: Diaz Rayo, Juan Gabriel

D.N.I./C.I.F.: 76.215.738

DOMICILIO: Beneficencia, 5-3º A

Nº LIQUIDACION: 91/759

HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-3081-D

IMPORTE: 1.350 ptas.

TITULAR: Fernandez Martinez, Luis

D.N.I./C.I.F.: 16.311.592

DOMICILIO: Avda. Jorge Vigón, 41-CS

Nº LIQUIDACION: 91/2096

HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-8178

IMPORTE: 1.300 ptas.

TITULAR: Jimenez Fernandez, José María

D.N.I./C.I.F.: 27.804.824

DOMICILIO: Doce Ligero de Artillería 4-3º A

Nº LIQUIDACION: 91/1683

HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
M-944765

IMPORTE: 2.000 ptas.

TITULAR: Mate Sanz, José

D.N.I./C.I.F.: 16.461.075

DOMICILIO: Chile, 12-1º BD

Nº LIQUIDACION: 91/767

HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-8930-F
IMPORTE: 1.350 ptas.

TITULAR: Moreno Benito, María Carmen
D.N.I./C.I.F.: 16.464.698
DOMICILIO: Carretera de Navarra, BJ-DR
Nº LIQUIDACION: 90/22150
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-4297-A
IMPORTE: 5.400 ptas.

TITULAR: Morillas Mellado, Antonio
D.N.I./C.I.F.: 26.445.250
DOMICILIO: Madre de Dios, 38-4º DR
Nº LIQUIDACION: 23029/90
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre circulación de vehículos LO-2343-C
IMPORTE: 10.881 ptas.

TITULAR: Perez Palacios, Pedro
D.N.I./C.I.F.: 16.395.362
DOMICILIO: Guillén de Brocar, 4-2º
Nº LIQUIDACION: 91/3144
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-1407-G
IMPORTE: 11.400 ptas.

TITULAR: Rodriguez Berlanas, María
D.N.I./C.I.F.: 14.128.390
DOMICILIO: Doctor Múgica, 32.5º B
Nº LIQUIDACION: 91/1561
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-6317-G
IMPORTE: 5.400 ptas.

TITULAR: Saenz Martinez, Donato Gerardo
D.N.I./C.I.F.: 16.408.495
DOMICILIO: Avda. Lobete, 25-3º A
Nº LIQUIDACION: 91/752
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-31874
IMPORTE: 500 ptas.

TITULAR: Valiente Meliveo, José Luis
D.N.I./C.I.F.: 45.220.863
DOMICILIO: Duques de Nájera, 147-2º B
Nº LIQUIDACION: 90/19775
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
ML-9439-REMOLQUE
IMPORTE: 2.800 ptas.

TITULAR: Valiente Meliveo, José Luis
D.N.I./C.I.F.: 45.220.863
DOMICILIO: Duques de Nájera, 147-2º B
Nº LIQUIDACION: 90/19774
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
ML-9439-
IMPORTE: 11.400 ptas.

TITULAR: Calvo Marqués, Emilio
D.N.I./C.I.F.: 16.494.421
DOMICILIO: La Cadena Varea, 25-CS
Nº LIQUIDACION: 90/23505

HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-12692
IMPORTE: 2.000 ptas.

TITULAR: Jimenez Fernandez, José María
D.N.I./C.I.F.: 27.804.824
DOMICILIO: Doce Ligero de Artillería, 4-3º A
Nº LIQUIDACION: 91/1682
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
LO-4072-B
IMPORTE: 5.400 ptas.

TITULAR: Jimenez Fernandez, José María
D.N.I./C.I.F.: 27.804.824
DOMICILIO: Doce Ligero de Artillería, 4-3º A
Nº LIQUIDACION: 91/1684
HECHO IMPONIBLE: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica
Z-8374-D
IMPORTE: 2.000 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Exposición pública de Proyecto de Plan Parcial III.C.363

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, el Proyecto de Plan Parcial que desarrolla las previsiones de las Normas Subsidiarias de Sojuela, para el sector clasificado como Suelo Apto para Urbanizar, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de un mes contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las reclamaciones, dirigidas al Pleno de este Ayuntamiento, podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, o bien por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sojuela, 15 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Exposición Pública de las Cuentas Generales de 1990 III.C.361

Presentadas las Cuentas General del Presupuesto, así como la de la Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinadas y presentar los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Valgañón, 7 de marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública de la Liquidación del Presupuesto de 1990 III.C.362

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 6-3-91 la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público en la Secretaría Municipal, a fin de ser examinada y presentar las alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Valgañón, 7 de marzo de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.662

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 765/83 instados por Angela Saenz Fernandez, contra Olga María López Pinillos, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 26 de abril, 27 de mayo y 24 de junio de 1991 a las Diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado

al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Finca rústica heredada en jurisdicción de Villamediana de Iregua, término de "Las Callejas", que ocupa una superficie de 2.206 m². sobre cuya finca se ha construido una vivienda unifamiliar, ocupando la edificación de la misma una superficie en planta de 70 m².

Valorada en 15.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 18 de febrero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.643

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Venta en Subasta Pública de finca H. señalado con el nº 149/90 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., contra Cándido Pablo Bañares Ocio y Ana Mª Gamboa Samaniego, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 7 de Mayo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 27 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 14 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación hecha al tiempo de constituirse el préstamo.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Casa Cihuri (La Rioja), en la calle de San Agustín s/r, de cuarenta y siete metros dieciocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que linda: izquierda entrando, casa de donde procede, propiedad de Don Cándido Pablo Bañares Ocio; derecha y fondo, calles; y frente, la calle de San Agustín.

Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.341, libro 31, folio 167 finca 5.179.

Valorado en Un millón ochenta y cinco mil ciento cuarenta pesetas (1.085.140 ptas.).

— Casa en Cihuri (La Rioja), en la calle de San Agustín s/n, de cuarenta y siete metros dieciocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, la casa de Doña Julia Bañares, hoy de don Cándido Pablo Bañares Ocio, que es la descrita al nº 1 anterior; izquierda pajar propiedad de Doña Gloria Bañares Ocio; fondo, calle; y frente la calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.341, libro 31, folio 168, finca nº 5.180.

Valorada en: un millón ochenta y cinco mil ciento cuarenta pesetas (1.085.140 ptas.).

— Número dos.— Local comercial en planta baja a la izquierda entrando, mide una superficie aproximada de 130 m². y linda: frente o Sur, calle de la Herren; fondo o Norte, calle de San Isidro; derecha entrando o Este, el local número uno; y a la izquierda u Oeste, herederos de José María García.

Forma parte de la casa número siete y nueve de la calle de la Herren, de la villa de Cihuri (La Rioja), que su solar básico mide 342,43 m². Inscrita al tomo 1.516, libro 56, folio 58, finca 6.066.

Valorada en: Dos millones novecientos veinticinco mil pesetas (2.925.000 ptas.).

— Heredad en jurisdicción de Cuzcurrita (La Rioja) y pago titulado Santa María, linda: Norte Senda de la fuente; Sur, camino; Este, con Cesario Bañares; y Oeste Don Antonio Briones. Tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas.

Inscrita al tomo 1.143, libro 76, folio 47, finca 5.980.

Valorada en Dos millones ciento sesenta mil pesetas (2.160.000 pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 5 de marzo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.644

Don Julio Saenz de Buruaga, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 116/90 se siguen autos de Menor Cuantía, a instancia de Bodegas Franco-Españolas S.A. contra Vicente Ruiz Gonzalez y Encarnación Moncayo Torrejón, sobre acción resolutoria de compraventa de inmueble, en los cuales ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Don Julio Saenz de Buruaga, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Logroño, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA: Vistos por dicho Juez los presentes autos de Menor Cuantía nº 116/90, sobre acción resolutoria de compraventa de inmueble, a instancia del procurador Sr. García Aparicio, en representación de Bodegas Franco Españolas S.A. contra Vicente Ruiz Gonzalez y su esposa Encarnación Moncayo Torrejón, en rebeldía y paradero desconocido y....

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Bodegas Franco Españolas S.A. contra Don Vicente Ruiz Gonzalez y su esposa Dña. Encarnación Moncayo Torrejón, debo declarar y declaro:

Primero.— La resolución de la compraventa otorgada el 29 de julio de 1988, ante el Notario de Logroño, D. Juan Domingo Jimenez Escarzaga, número 1533 de su protocolo, sobre el piso de vivienda descrito en el hecho primero de la demanda y suscrita por la actora y los demandados.

Segundo.— La propiedad libre de cargas y gravámenes y la posesión efectiva de la vivienda citada, y objeto de litis a favor de Bodegas Franco Españolas S.A. reinscribiéndose dicha propiedad a su favor en el Registro de la propiedad número 1 de Logroño, cancelándose la inscripción de hipoteca de fecha 20 de marzo de 1990, y cuantas anotaciones posteriores al día 29 de julio de 1988, graven dicha propiedad.

Tercero.— La validez de la retención penalizadora del 25 por ciento de las cantidades entregadas por los demandados a la parte actora, en concepto de daños y perjuicios irrogados a la misma como vendedora, por el rebelde y reiterado incumplimiento de los demandados.

Cuarto.— Condenar a los expresados demandados a estar y pasar por tales declaraciones, y condenándoles expresamente en las costas todas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Don Vicente Ruiz Gonzalez y Encarnación Moncayo Torrejón, en situación de rebeldía, y paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 28 de febrero de 1991.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.645

En virtud de lo acordado en autos de Menor Cuantía núm. 47/91, seguido a instancia de Ruben Galilea Samaniego, representado por la Procuradora Sra. Fernandez Torija Oyón, contra Mariano Galilea Bastida, Manuel Galilea Bastida, Victoria Galilea Bastida, Angeles Galilea Bastida, Ana Isabel Galilea Bastida, Ministerio Fiscal, y Herederos de Delfina Bastida Ezquerro, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado, dentro del término de veinte días improrrogables, en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, y contesten a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los Herederos de Delfina Bastida Ezquerro, y su inserción en el B.O. de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño, a 5 de marzo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.646

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria del que refrenda se tramitan autos de juicio de Menor Cuantía con el número 499/90, a instancia de D. Arsenio Millan Zapata y Dª Pilar Marin Lopez, representados por la Procuradora Dª Teresa León Ortega, contra "Escayolas La Paloma S.A.", sobre ejercicio de acción de resolución de compraventa de los derechos y obligaciones de la concesión administrativa de explotación de recursos de la Sección Yeso.

Y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de diez días comparezca a juicio personándose en forma por medio de abogado que le defienda y Procurador que le represente, con el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, sin hacerle otras notificaciones que las que expresamente marca la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento al citado demandado, y su

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente.

Dado en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.647

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Hipotecario número 397/90, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., contra D. Luis Gomez Saenz sobre Reclamación de cantidad de 233.959.- pesetas.

Que por propuesta de Providencia de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y uno se ha acordado requerir al demandado D. Juan Luis Gomez Saenz, para que en el plazo de seis días, a partir de la publicación de este edicto, se persone en la Secretaría de este Juzgado presentando los títulos de propiedad de la finca objeto de ejecución y cuya descripción es la siguiente:

“Finca sita en Logroño (La Rioja) de la calle Marqués de Murrieta núm. 32, piso 3º B izda. inscrita en el Registro de la Propiedad n 1 de Logroño con el número 32.014”.

Y para que sirva de requerimiento al referido demandado, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente, en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.648

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de Menor Cuantía con el número 370/90, a instancia de D. Cipriano Santo Tomás Laencina, D. José María Ortega Saenz, Dª Mª Bernabea Martínez Laencina y otros, contra D. Julio Santolaya Orio y Otros, sobre expediente de dominio; y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de diez días comparezca en juicio, con el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, sin hacerle otras notificaciones que las que expresamente marca la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento al citado demandado, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente.

Dado en Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.649

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 493/90, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. representado por el Procurador Sr. D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. José María Benes Ibañez, Dª Catalina Izquierdo Muñoz, D. José Ramon Ortega Cerezo, y Dª Ana Isabel Benes Izquierdo, sobre reclamación de cantidad de 5.000.000.- millones de pesetas de principal más 2.000.000.- millones de pesetas calculadas para intereses y costas.

Y en cuyo procedimiento se ha acordado citar de remate a los codemandados residentes en Logroño, Don José Ramon Ortega Cerezo y Doña Ana Isabel Benes Izquierdo; para que en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les convinieren; al mismo tiempo hacerles saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate de los referidos codemandados, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente.

Dado en Logroño, a 5 de Marzo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.650

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 50-91 sobre lesiones en agresión, se cita a Juan Jesús Reyes Santos cuya última residencia era Gonzalo de Berceo 5,5ª Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 6 de mayo y hora de las 10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 7 de marzo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.651

En virtud de lo acordado por providencia de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, recaída en los autos de juicio de Desahucio nº 450/90, se notifica al demandado D. Luis Carlos Jimenez y Dª Mª

Montalvo Medel, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por mí, María del Carmen Araujo García; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 450/90, seguidos a instancia de Dª Ana Elisa de Gregorio García y Dª María Pilar de Gregorio García, mayores de edad, casadas, con domicilio en calle Daniel Trevijano nº 2, 3º E y con D.N.I. nº 16.511.073 y 16.517.588 respectivamente, contra D. Luis Carlos Jimenez y Dª María Montalvo Medel, mayores de edad, conyuges, vecinos y con domicilio en Logroño, calle Canalejas nº 5 piso 5º D, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda por falta de pago de la renta.

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda presentada por la procurador de los tribunales Dª Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Dª Ana Elisa de Gregorio García y Dª María del Pilar de Gregorio García, contra D. Luis Carlos Jimenez y Dª María Montalvo Medel; debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, declarando resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el piso quinto D del inmueble número 5 de la calle Canalejas de Logroño, condenando a los expresados demandados a desalojarlo, dejándolo vacuo, expedito y a disposición de los demandantes, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así, serán lanzados de él, condenándose al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Luis Carlos Jimenez y Dª Mª Montalvo Medel, declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, que firmo en Logroño, a 8 de marzo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.663

La Sra. Juez de Primera Instancia nº 2 de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Proceso de Cognición nº 34/86, seguidos a instancias de “Calzados del Ebro S.A.”, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, frente a D. Jorge Arbones Mayol y su esposa si casado estuviera, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Muntaner nº 61 y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 367.993 ptas, y por el presente se declaran embargados los siguientes bienes:

— Urbana. Entidad uno. Tienda puerta primera de la casa número 61 de la Calle Muntaner, en la planta baja, compuesta de tienda, almacén, trastero y water, teniendo derecho de uso exclusivo del patio en su parte posterior. De 60,92 m2. Lindante al frente, con la calle Muntaner y parte con la entidad 3; izquierda entrando, con Ramón Rincon; por la derecha con vestíbulo y escalera general, vivienda portería y entidad número 3; al fondo, con la entidad 3 y fachada posterior; arriba con la entidad 3; abajo con el solar. Coeficiente 6 por ciento.

Dicho embargo se efectúa con la finalidad de cubrir el importe del principal, intereses y costas reclamadas.

Dado en Calahorra, a 7 de marzo de 1991.— La Juez.

Edicto

IV.664

Doña Pilar Salas Ausens, Sustituta, Juez de Primera Instancia número Dos de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición nº 214-89 seguidos a instancia de Sevilla S.A., representada por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, frente a D. Juan Pedro Castellón Ruiz y Pedro Eliseo Castellón Ruiz, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 209.722 pesetas.

Por el presente se emplaza al demandado Don Juan Pedro Castellón Ruiz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo al parecer en Málaga, C/ Santa María nº 14, y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de treinta y seis días improrrogables pueda comparecer en los autos arriba reseñados, significándole que en la Secretaría Civil de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Don Juan Pedro Castellón Ruiz, se libra el presente en Calahorra, a 4 de marzo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.672

Dª Pilar Salas Ausens, Juez de Primera de Instancia e Instancia número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 11/91, a instancia de D. José Moreno Martínez Losa y Dª María Luz Divina Martínez Losa Rodríguez, representados por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistido del Letrado Sr. Pérez Calvo, frente a D. Francisco Fernández Jiménez y

D^a María del Carmen Ucar Casado, vecinos de Arnedo, con domicilio en c/ La Paz n° 9, 2°, sobre ejecución de hipoteca por importe de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas de principal más otra cantidad prevista para intereses, gastos y costas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 11 de Abril de 1991 a las diez horas, se celebre primera subasta pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado del bien inmueble que luego se dirá. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 10 de Mayo a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 11 de Junio a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1°.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la escritura de hipoteca de 5.000.000 de Pts., no admitiéndose posturas que sean diferentes a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el 75% de la primera sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2°.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3°.— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4°.— Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5°.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6°.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado por escrito, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.

BIEN OBJETO DE SUBASTA.

— CASILLA en planta baja con superficie de 35 m2 que consta de salón-cocina, baño y habitación, construida en planta baja con un porche de 17,32 m2. Está totalmente enclavada dentro de la finca sobre la que se ha construido, siendo ésta una rústica, destinada a olivar de regadío eventual de 2ª, en término de Arnedo, al sitio de Candevico de 17 áreas y 30 centiáreas que linda: Norte, herederos de José A. Ciordia; Sur, cino; Este, Antonio Herrero y Oeste, Eladio León. Inscrita al tomo 459, libro 138, folio 131, finca 19.577, 1ª y la casilla al mismo tomo, libro y folio, inscripción 2ª. Extendiéndose también la hipoteca a lo que determina el art. 109, 110 y 11 de la Ley Hipotecaria.

Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

Dado en Calahorra, a 11 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.652

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo n° 94/88 a instancia de Agrícola Rodríguez S.A. contra D. Florentino Eenes y esposa y Celedonio Rubio y en ejecución de sentencia dictada en, ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.048.210 + 1.979.250 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de abril próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 25 de abril próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de mayo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con

ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Finca rústica en Villar de Torre al sitio de rebajo de una ha. y 47 áreas. Valorada en Dos millones doscientas cinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 26 de febrero de 1991.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.653

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 497/90 instado por Jesús Montoya Madariaga y esposa; representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra Juliana Cruz; Julián Tomás y Jesús Miguel Bravo Vega; representados por la Procuradora Sr. Ana Navarro, en cuantía de 550.000 ptas., y por medio de la presente se acuerda emplazar a Don Alberto Bartolomé Riaño, el cual se encuentra en ignorado paradero a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el juicio, conforme dispone el art. 683 L.E.C. encontrándose las copias de la demanda a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de emplazamiento a Don Alberto Bartolomé Riaño, en ignorado paradero, en Haro, a 5 de abril de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.654

Por haberlo acordado en Juicio Ejecutivo n° 140/90 seguido a instancia del Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Entidad Comercial de Mostos Alaveses A.L. se comunica que la subasta señalada para el día 1 de abril del presente año a las doce horas de su mañana se traslada al día 4 de abril a las doce horas de su mañana. Debiendo publicarse a los efectos oportunos.

Haro, 5 de marzo de 1991.— El Juez de 1ª Instancia.

Sentencia

IV.655

Doña Raquel Pérez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de Haro.

Doy Fe: Que en el Juicio de Cognición núm. 515/90 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de Cognición al n° 515/90 seguidos a instancia de Comercial Asenjo S.L., representado por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, asistido del Letrado D. José Mª Pérez Zatarain, contra Julio Martínez de Quel y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, encontrándose en rebeldía el demandado. Cuyo fallo copiado literalmente dice: Que estimando la demanda deducida por Dª Milagros Vernis Delgado, Procuradora en los Tribunales de Comercial Asenjo S.L., contra D. Julio Martínez de Quel y esposa, a los efectos del art. 144 del R.H., debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la parte actora la suma de cincuenta y dos mil novecientos (52.900) pesetas; más los intereses legales de dicha suma y al pago de las costas de este pleito.

Y para que sirva de notificación a Julio Martínez de Quel y esposa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 7 de marzo de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 32 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.665

Don Enrique Marin Lopez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo en n° 1503/1989, a instancia de Banco de Crédito Agrícola S.A. contra Gerardo Merino Martínez en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 16 de abril de 1991, a las 13 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.000.000 de pesetas para la finca n° 3.213 y de 4.000.000 de pesetas para la finca n° 3.214.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 21 de Mayo de 1991 a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 15 de Octubre de 1991, a las 12 horas de su mañana,

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n° 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso

como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Parcela señalada con el núm. 540 del plano general, en jurisdicción de Manzanares de Rioja, dedicada a cereal secano, al sitio de Cabeza Grande, indivisible, que ocupa una superficie de 1 hectárea, 43 áreas, y 20 centiáreas, y que linda: Oeste, Camino de Cabeza Grande; Este, Wenceslao Cañas y Carmelo Fernández (exteriores de la zona); Sur, Urbano Castro (finca 541); y por el Norte, Pilar Sáenz (finca 538) y D. Toribio Santamaría (finca 539).

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, tomo 985, libro 26, folio 124, finca núm. 3213, inscripción 1ª.

2.— Parcela señalada con el núm. 541 del plano general, dedicada a cereal secano, al sitio de Cabeza Grande, indivisible, en jurisdicción de Manzanares de Rioja, de cabida 1 hectárea, 80 áreas y 10 centiáreas, y que linda: Oeste, Camino de Cabeza Grande; Este, Wenceslao Cañas, Carmelo Fernández, Inés González, Bruno Romero, (exteriores de la zona); Sur, Cándida Bartolomé (finca 542), y por el Norte, Consuelo Pérez (finca n° 540).

Inscripción.— En el registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, tomo 985, libro 26, folio 105, finca n° 3214, inscripción 1ª.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de La Rioja, libro el presente, en Madrid, a 14 de enero de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.206

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados.

— Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de la Playa del Ebro. Adjudicatario: SERAGUA S.A.

Logroño, 8 de marzo de 1991.— El Alcalde-Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de licencia para apertura de una oficina bancaria

V.B.166

Por D. Rafael Briz Castillo, en nombre y representación de Caja Rioja, se ha solicitado licencia para instalar una oficina bancaria, con emplazamiento en esta localidad, calle Plaza General Franco, núm. 2 bajo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Baños de Río Tobía, a 26 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de un disco-bar

V.B.167

Por D. José Mª Echevarría Garmendía, se ha solicitado licencia para la actividad de disco-bar, con emplazamiento en c/ Arrabal, n° 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 26 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de muebles

V.B.175

Por José Antonio Martínez Martínez, en nombre y representación de Muebles Igea C.B., se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada a la fabricación de mobiliario de cocina y baño, además de la venta y exposición de mobiliario en general, con emplazamiento en Avda. de La Rioja, 35 bajo de Igea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Igea, a 8 de Marzo de 1991.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106